



## **CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ESCOLARES, CURSO ESCOLAR 2009/2010**

El Alcalde de Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror, acordó con fecha 26 de agosto de 2009, aprobar la convocatoria y las bases reguladoras de las AYUDAS ESCOLARES, CURSO ESCOLAR 2009/2010.

### **1.- OBJETO**

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones destinadas a Ayudas Escolares, durante el curso escolar 2009/2010.

### **2.- FINALIDAD**

La finalidad de la presente convocatoria de subvenciones es llevar a cabo una oferta adecuada de prestaciones económicas para la obtención de material escolar y libros de texto de los/as alumnos/as de secundaria.

### **3.- CUANTÍA GLOBAL MÁXIMA OBJETO DE SUBVENCIÓN.**

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe máximo de **9.000'00 €** con cargo a la partida presupuestaria 4.2.2-481.00 del Presupuesto General para el ejercicio 2009.

### **4.- BENEFICIARIOS/AS**

Podrán ser beneficiarios/as los/as alumnos/as, matriculados en Secundaria, que se hallen empadronados en el municipio de Teror, durante el curso escolar 2009/2010 y que no se encuentren repitiendo curso que, además de reunir las condiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en el municipio de Teror.
- Que la puntuación resultante de la baremación no sea negativa.
- Presentar toda la documentación requerida.
- Además de las causas establecidas en el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror, **no podrán obtener subvención** alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias **no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad.** La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

## **5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

La documentación a presentar es la siguiente:

- a) Instancia General del Ayuntamiento de Teror, según modelo oficial.
- b) Original y Fotocopia del D.N.I. de toda la unidad de convivencia.
- c) Certificado de empadronamiento de toda la unidad de convivencia.
- d) Original y Fotocopia del Libro de Familia.
- e) Original y Fotocopia de la tarjeta de desempleo o mejora de empleo de los miembros adultos y mayores de 16 años no escolarizados, de la unidad de convivencia.
- f) Certificado del Servicio Canario de Empleo, que acredite si perciben o no prestaciones por desempleo, de todos los miembros adultos y mayores de 16 años no escolarizados de la unidad familiar.
- g) Original y Fotocopia del contrato de trabajo y las dos últimas nóminas de los miembros adultos y mayores de 16 años no escolarizados que realicen actividad laboral.
- h) Original y Fotocopia de la declaración de la renta o certificado negativo de Hacienda.
- i) Justificación de percibir o no pensión de la Administración Pública, en su caso.
- j) Dictamen de valoración del grado de discapacidad certificado por el Centro Base de Atención a Minusválidos. En caso de incapacitación, la solicitud la presentará el/la representante, previa documentación que así lo acredite.
- k) Documentación de Domiciliación Bancaria. ANEXO II.
- l) Certificado emitido por la Tesorería Municipal de estar al corriente de las obligaciones Tributarias en la fecha de presentación de la solicitud (VALORA).
- m) Presupuesto y/o facturas justificativas del material escolar y/o libros de texto de secundaria.
- n) Otros documentos específicos según las circunstancias o necesidad. Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de su solicitud le pueda ser requerida durante su tramitación.

## **6.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

La Instancia General de solicitud de ayuda se presentará en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror, acompañadas de la documentación descrita en el apartado 4, de la presente convocatoria.

El modelo oficial de Instancia General de solicitud, así como la relación de documentación necesaria, podrá recogerse en la Concejalía de Servicios Sociales o descargarse de la página Web Oficial del Ayuntamiento [www.teror.es](http://www.teror.es).

El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el día 30 de septiembre de 2009.

## 7.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada:

- **Material escolar de Secundaria:** de 1º a 4º de la ESO y 1º y 2º de Bachiller.
- **Libros de Texto de Secundaria:** de 1º a 4º de la ESO y 1º y 2º de Bachiller.

## 8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva. A los efectos de establecer un orden objetivo de prelación entre las solicitudes presentadas, éstas serán valoradas atendiendo a los criterios que a continuación se detallan:

- a) Tomando como referencia los gastos deducibles anuales (alquiler, hipoteca gastos excepcionales y el gasto subvencionable enmarcado en el punto 2 de la presente Convocatoria) y el **Indicador Público de Renta de Efectos Multiplicador (IPREM)** que para este año 2009 es de **527'24€**, según la siguiente tabla:

| %          | PUNTOS   |
|------------|----------|
| 10         | 11       |
| 20         | 10       |
| 30         | 9        |
| 40         | 8        |
| 50         | 7        |
| 60         | 6        |
| 70         | 5        |
| 80         | 4        |
| 90         | 3        |
| <b>100</b> | <b>2</b> |
| 110        | 1        |
| 120        | -1       |
| 130        | -2       |
| 140        | -3       |
| 150        | -4       |
| 160        | -5       |
| 170        | -6       |
| 180        | -7       |
| 190        | -8       |
| 200        | -9       |
| 210        | -10      |
| 220        | -11      |
| 230        | -12      |
| 240        | -13      |
| 250        | -14      |
| 260        | -15      |
| 270        | -16      |
| 280        | -17      |
| 290        | -18      |
| 300        | -19      |

**Aquellas baremación que resulten con puntuaciones negativas serán excluidas del proceso de ayudas sociales.**

b) Valorar las circunstancias descritas a continuación obteniéndose **DOS PUNTOS** por cada una de las situaciones que corresponda por unidad de convivencia:

- Encontrarse en situación de desempleo, sin derecho a prestación económica
- Ser persona con discapacidad
- Ser persona con enfermedad mental.
- Ser persona mayor.
- Ser menor.
- Ser inmigrante, asilado o refugiado.
- Familia monoparental.
- Situación de larga enfermedad o invalidez repentina.
- Ausencia de apoyo familiar y otros recursos.
- Padecer violencia de género.
- Otros (especificar)

c) Situaciones de **exclusión social** a valorar por la trabajadora social (de 0 a 50 puntos).

d) Una vez valorados todos los criterios en la correspondiente baremación, la puntuación puede ir de 1 a 22 puntos, con una cuantía económica de 12'00 a 180'00€, según los puntos obtenidos.

| PUNTOS | IMPORTE EN EUROS |
|--------|------------------|
| 1      | 12'00€           |
| 2      | 20'00€           |
| 3      | 28'00€           |
| 4      | 36'00€           |
| 5      | 44'00€           |
| 6      | 52'00€           |
| 7      | 60'00€           |
| 8      | 68'00€           |
| 9      | 76'00€           |
| 10     | 84'00€           |
| 11     | 92'00€           |
| 12     | 100'00€          |
| 13     | 108'00€          |
| 14     | 116'00€          |
| 15     | 124'00€          |
| 16     | 132'00€          |
| 17     | 140'00€          |
| 18     | 148'00€          |
| 19     | 156'00€          |
| 20     | 164'00€          |
| 21     | 172'00€          |
| +22    | 180'00€          |

### **9.- CUANTÍA Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

La cuantía a abonar a cada beneficiario/a será la que se señale en el Acta-Informe realizado por la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el punto 8 de las presentes bases.

Se podrá subvencionar el 100% del presupuesto solicitado, según criterio de la Comisión de Valoración.

El importe de la subvención se abonará de forma anticipada de una sola vez quedando pendiente su justificación en los términos que se exponen en la base 13.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

### **10.- COMPATIBILIDAD**

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, el número de ayudas escolares no podrá exceder, de 1 por alumno/a y por curso escolar.

### **11.- INSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.**

El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía de Educación.

El órgano colegiado de evaluación y valoración de las solicitudes será la Comisión de Valoración de Ayudas Escolares. Dicho Comisión estará formada por:

- Concejal de Educación
- Concejal de Hacienda.
- Trabajadora Social de Servicios Sociales.

Si no se acompañase a la solicitud la documentación exigida, o la presentada adoleciera de algún defecto, el Órgano Instructor requerirá al interesado/a para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles desde la notificación, subsane los defectos detectados en la solicitud o acompañe los documentos preceptivos. En dicha notificación se le advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

Con carácter previo, el órgano instructor verificará las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a de la subvención y emitirá un informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los/as beneficiarios/as cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención.

Asimismo dicho informe recogerá el número de cuenta bancaria facilitado por el solicitante para, en su caso, efectuar el ingreso correspondiente

A continuación, la Comisión de Valoración procederá a la evaluación de las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración que se establecen en el punto 8 y emitirá un Acta-Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, detallando como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, así como las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder.

Finalmente, el Órgano Instructor, a la vista del Acta-Informe de la Comisión de Valoración, formulará Propuesta de Resolución ante el órgano concedente, que será el Alcalde.

### **12.- RESOLUCIÓN.**

La Resolución hará constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes.
- b) Los/as beneficiarios/as de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- c) Los criterios de valoración.
- d) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Los/as interesados/as podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra los actos de resolución expresa podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto lo que pone fin a la vía Administrativa.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el Tablón de Anuncios de la Entidad, publicándose un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que las cuantías concedidas, individualmente consideradas, sean inferior a 3.000 €, será suficiente con la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

### **13.- JUSTIFICACIÓN.**

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Factura/s original/es justificativas del gasto o copia compulsada de las mismas, **las cuales han de coincidir con el presupuesto presentado en la solicitud**. Las facturas deberán contener todos los requisitos legalmente establecidos (número, fecha, nombre y CIF del proveedor, concepto, importe, sello y firma).

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo máximo e improrrogable de **dos meses** a partir de la fecha del ingreso de la subvención.

El órgano instructor será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención. El órgano instructor del procedimiento elevará a la Intervención Municipal informe explicativo del cumplimiento de dicha obligación por parte de los beneficiarios

#### **14.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.**

La presentación de solicitud para la obtención de subvenciones así como la aceptación de la percepción de la misma, implicará la aceptación y el cumplimiento por parte de los/as beneficiarios/as de las obligaciones recogidas en base siete del Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror.

El/la solicitante deberá presentar justificante de las ayudas sociales concedidas en años anteriores, de no ser así no se podrá otorgar otra ayuda.

#### **15.- INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS.**

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror.

El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en el Reglamento General de Subvención del Ayuntamiento de Teror.

#### **16.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

En lo no previsto en las presentes Bases, las ayudas objetos de esta Convocatoria se regirán, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y por el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror aprobado por acuerdo plenario, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2005 (B.O.P. del 21-04-05).

En Teror a 26 de agosto de 2009  
El Alcalde

Fdo.: Juan De Dios Ramos Quintana